

para la matanza de ganado de pelo, a Jeronimo
 Solano Espantosa, a condicion de que en el termino
 de quince dias pague la cantidad de cinco
 hijotes hasta en cantidad de dos mil quinientos
 reales, para responder semanalmente al agrorante del
 importe de una que degollara; quedando el franco
 Yncia Palomares obligado a la satisfaccion de lo
 que por el indicado concepto se devengare en otros
 quince dias. Lo acordaron y firman P.P.P. de
 que certifico =

Jalisco

Blanco

Mora

Sanz

Robles

Gutierrez

Lopez Egea

Wadario

Pero Antonio

Sio

del Olmo

Notificacion

En diez y nueve del referido mes de Setiembre, yo el Secretario
 notifico a Jeronimo Solano Espantosa el decreto precedente a Jeronimo
 Solano Espantosa y franco Yncia Palomares; leyendolo in
 integramente, manifestaron quedar enterados, firmando
 por ello de que certifico =

Jeronimo Alonso

Juan Lorenzo
 Palomares

Olmo